



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Grabado Único N° (1280274).-

5138

C.G.E.

PARANA, 12 DIC 2011

VISTO:

La necesidad de adecuar la organización y funcionamiento de los Equipos Técnicos dependientes de la modalidad Educación Especial en su carácter de Configuraciones de Apoyo del Sistema Educativo Entrerriano; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en la Sección X , Artículo 258 garantiza a los habitantes la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, reingreso y egreso en todos los Niveles de la educación obligatoria;

Que la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, en su Artículo 24° expresa que: *"...los estados partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de toda la vida (...)"* *"Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva"*;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el Capítulo 8, Artículo 44° asegura el derecho a la educación y la integración de las personas con discapacidad, disponiendo las medidas necesarias para contar con personal especializado;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en su Capítulo IX, Artículo 67° dispone: *"Que el Consejo General de Educación establecerá los procedimientos y los recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de las discapacidades o trastornos del desarrollo"*, y en su Artículo 71° expresa que *"El Consejo General de Educación creará las instancias institucionales y técnicas en forma oportuna y apropiada para lograr la orientación escolar más adecuada de los alumnos (...), derivadas de una discapacidad en todos los niveles de enseñanza obligatoria, como así también establecerá las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar"*;

Que la Educación Especial es la modalidad que atraviesa en forma transversal el Sistema Educativo, en lo que respecta al quehacer pedagógico de las personas con discapacidad;

////

Upa



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

5138

C.G.E.

Grabado Único N° (1280274).-

////

Que el Consejo General de Educación aprueba mediante la Resolución N° 303/11 C.G.E. los lineamientos "Educación Especial, una Modalidad del Sistema Educativo Entrerriano" en los que se define a las *"Configuraciones de Apoyo: como las redes, relaciones, posiciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje"*;

Que las Configuraciones de Apoyo bajo el criterio de transversalidad brindan atención, asesoramiento, orientación, formación, seguimiento, investigación en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo *entrerriano*;

Que conforme los distintos niveles y modalidades se define la Configuración de Apoyo que interviene para orientar, acompañar, asesorar en las trayectorias educativas integrales junto a las organizaciones educativas correspondientes;

Que las configuraciones prácticas que pueden adoptar los apoyos serán definidas sobre la base de la evaluación y la valoración de las discapacidades, las barreras al aprendizaje, el contexto y los recursos de las instituciones;

Que mediante la Resolución N° 2421/09 C.G.E. se incluye al Servicio de Apoyo Interdisciplinario Educativo en lo inherente a la detección, seguimiento, articulación y establecimiento de redes con otros actores o instituciones en función de trayectorias educativas mediante procesos de integración escolar de alumnos/as con discapacidad en el Nivel Primario y sus modalidades;

Que por Resolución N° 3945/10 C.G.E. se establece que la Modalidad Educación Especial aportará las configuraciones de apoyo que favorezcan las trayectorias educativas integrales de los niños/as con discapacidad en el Nivel Inicial, siendo el Servicio de Apoyo Interdisciplinario Educativo o Equipo Técnico de Escuela de Educación Integral participe del Equipo Integrador que se conforme a tal fin;

Que mediante la Resolución N° 1582/11 C.G.E. se garantiza la continuidad de las trayectorias educativas mediante proceso de integración escolar en el Nivel Secundario y sus modalidades para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad con el aporte de configuraciones de apoyo desde las instituciones de la Modalidad Educación Especial;

Que la Resolución N° 250/97 C.G.E. dispone que los equipos técnicos de las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Especial, de Gestión Oficial y Privada extiendan su accionar a las escuelas de Educación General Básica;

////



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Grabado Único N° (1280274).-

5138

C.G.E.

////

Que la Resolución N° 713/02 C.G.E. delimita el rol, funciones y relaciones de dependencia de los Equipos Técnicos;

Que la Resolución N° 1461/05 C.G.E. destina cargos de técnicos docentes a efectos de compartir y orientar junto a supervisores a las instituciones de EGB 3 en procesos de integración y planes de atención a la diversidad;

Que la Resolución N° 925/07 C.G.E. aprueba el proyecto para fundamentar la derivación de alumnos con necesidades educativas especiales;

Que la Resolución N° 079/10 C.G.E. determina que los cargos técnicos destinados por las Resoluciones N° 1461/05 C.G.E. y N° 0599/08 C.G.E. pasen a conformar una planta independiente de los Servicios de Apoyo Interdisciplinario Educativo (SAIE), denominados Equipos de Orientación Educativa con accionar en instituciones del Nivel Secundario y las Modalidades: Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Artículos 258 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y de los Artículos 166° Inciso k), Artículo 168°, Inciso p) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, que establece las atribuciones del Consejo General de Educación y del Director General de Escuelas;

Que la Dirección de Educación Especial toma intervención de competencia, elaborando el informe referente a la aprobación de la organización y funciones de las Configuraciones de Apoyo de la Modalidad Educación Especial;

Que ante los argumentos expuestos las Señoras Vocales interesan el dictado de la presente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Organización y Funciones de las Configuraciones de Apoyo de la Modalidad Educación Especial que se desempeñarán en el Nivel Inicial y Nivel Primario denominados "Servicios de Apoyo Interdisciplinario Educativo (SAIE)"; en el Nivel Secundario y sus modalidades, Educación Técnico Profesional y Educación de Jóvenes y Adultos, denominados "Equipos de Orientación Educativa (EOE) y en las Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos", denominados Equipos Técnicos; de acuerdo a lo especificado en el Anexo de la presente.-

////



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

5138

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Grabado Único N° (1280274).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 250/97 C.G.E., N° 713/02 C.G.E., N° 1461/05 C.G.E., N° 925/07 C.G.E. y N° 079/10 C.G.E..-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocaía, Secretaría General, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Direcciones de Educación: Inicial, Primaria, Especial, Secundaria, Técnico Profesional, Jóvenes y Adultos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Centro de Documentación e información Educativa y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Especial a sus efectos.-

/Nm

ES COPIA



Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demedini
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

5138

C.G.E.

Grabado Único N° (1280274).-

ANEXO

ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA:

1.- Organización institucional

Servicios de Apoyo Interdisciplinario Educativo (SAIE)

El accionar de los integrantes de SAIE será de *alcance departamental*; con una *sede* de funcionamiento físico (preferentemente Dirección Departamental de Escuelas) y *subsedes* en el Departamento *fixas o transitorias* acordadas entre el Supervisor de Educación Especial de la Zona, el Director Departamental de Escuelas y la Dirección de Educación Especial del CGE para dar respuesta a las necesidades o demandas que surgieran en las distintas localidades o zonas del Departamento.

Su desempeño se realizará en el *Nivel Inicial* (salas anexas a las escuelas primarias o Unidades Educativas del Nivel Inicial) en sala obligatoria de 5 años, extendiendo el accionar a la sala de 4 años en las instituciones que contaran con este agrupamiento, y hubiese en la matrícula niños/as con discapacidad y en el *Nivel Primario*.

La *dependencia administrativa y funcional* será del Supervisor de Educación Especial de la Zona.

Función Radial: cumplirán función de configuración de apoyo en aquellas Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos que no contaran con profesionales de Equipo Técnico en forma conjunta o disciplinariamente de acuerdo a las necesidades o demandas que surgieran (relevamientos de matrícula en la zona, orientación de trayectorias educativas, etc).

La *asistencia del profesional* quedará registrada en todos los ámbitos, consignándose hora de ingreso y egreso del lugar, en planilla dispuesta a tal fin, con espacio en el que firmarán los responsables de la institución educativa u otra a la que hubiera asistido. La planilla será presentada mensualmente al Supervisor de Educación Especial de la Zona.

Equipos de Orientación Educativa (EOE)

El accionar de los integrantes del EOE será de *alcance Departamental*; con una *sede* de funcionamiento físico (preferentemente Dirección Departamental de Escuelas) y *subsedes* en el Departamento *fixas o transitorias* acordadas entre el Supervisor de Educación Especial de la Zona, el Director Departamental de Escuelas y la Dirección de Educación Especial del CGE; para dar respuesta a las necesidades o demandas que surgieran en las distintas localidades o zonas del Departamento.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

5138

C.G.E.

Grabado Único N° (1280274).-

Su desempeño se realizará en el *Nivel Secundario y sus modalidades: Educación Técnico Profesional y Educación de Jóvenes y Adultos*, extendiendo su accionar a la *Educación Primaria de Jóvenes y Adultos* tomando como criterio las características del grupo etáreo al que pertenecen los estudiantes.

La dependencia administrativa y funcional será del Supervisor de Educación Especial de la Zona.

Función Radial: cumplirán función de configuración de apoyo en aquellas Escuelas de Educación Integral o Centros Educativos y Terapéuticos que no contaran con profesionales de equipo técnico, en forma conjunta o disciplinariamente de acuerdo a las necesidades o demandas que surgieran (relevamientos de matrícula en la zona, orientación de trayectorias educativas, etc.).

La *asistencia del profesional* quedará registrada en todos los ámbitos, consignándose hora de ingreso y egreso del lugar, en planilla dispuesta a tal fin, con espacio en el que firmarán los responsables de la institución educativa u otra a la que hubiera asistido. La planilla será presentada mensualmente al Supervisor de Educación Especial de la Zona.

Equipos Técnicos de Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos

El accionar de los integrantes se llevará a cabo de forma:

- **Institucional:** participando activamente de todas las instancias de la actividad escolar y lo específico de su función;
- **Función Radial:** extendiendo el accionar a las salas de Jardín Maternal (salas de 4 años) y Nivel Inicial (sala de 5 años) anexas a las escuelas primarias o de las Unidades Educativas del Nivel Inicial (salas de 4 y 5 años) y a Escuelas del Nivel Primario de la zona, en las que existiera en la matrícula niños/as y adolescentes con discapacidad.

La *dependencia administrativa y funcional* será del Equipo Directivo de la Escuela o Coordinador del Centro al que pertenecen los cargos. En aquellos casos en que no hubiera Equipo Directivo o Coordinador será del Supervisor de Educación Especial de la Zona.

La *asistencia del profesional*, cuando fuera a instituciones en las que cumple función radial quedará registrada en todos los ámbitos, consignándose hora de ingreso y egreso del lugar, en planilla dispuesta a tal fin, con espacio en el que firmarán los responsables de la institución educativa u otra a la que hubiera asistido. La planilla será presentada mensualmente al Equipo Directivo de la Escuela o Centro de la que depende el cargo, o al Supervisor de Educación Especial de la Zona, según se estableciera en cada caso.





CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2.- Funciones:

A fin de garantizar trayectorias educativas múltiples y singulares en el Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades, y considerando el criterio de transversalidad de la Educación Especial en corresponsabilidad con los distintos niveles y modalidades se definen las configuraciones de apoyo como las *redes, relaciones, posiciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje y desarrollan estrategias educativas para la participación escolar y comunitaria. Estos apoyos procuran diseñar, orientar, contribuir a la toma de decisiones educativas para el desarrollo de capacidades y potencialidades del sistema, las instituciones y los equipos. Acompañan con estrategias pedagógicas a las personas con discapacidad para desempeñarse en el contexto educativo y comunitario con el menor grado de dependencia y el mayor grado de autonomía posible.*

Las configuraciones prácticas definirán sus apoyos según estrategias con intencionalidad y propósito educativo en función de la atención, asesoramiento y orientación, capacitación, provisión de recursos, cooperación y colaboración, seguimiento e investigación.

En este sentido se incluyen entre sus funciones:

- Trabajar articuladamente con docentes del Nivel Inicial a fin de garantizar el cumplimiento de la educación obligatoria de los niños/as de cinco (5) años con discapacidad temporal o permanente; orientando el diseño de propuestas pedagógicas que favorezcan una trayectoria educativa integral. Extenderán el accionar a la sala de cuatro (4) años en aquellas instituciones que existiera este agrupamiento y hubieran alumnos con discapacidad; aportando a la detección temprana y prevención de dificultades derivadas de la discapacidad realizando orientaciones a docentes, directivos, familia.
- Propiciar, proponer y acompañar en forma permanente la trayectoria educativa para los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad; *"decidiendo en forma compartida y participativa el recorrido y alternativas por/en el sistema educativo y sus modalidades que propicien el pleno desarrollo de las potencialidades y posibilidades". "La trayectoria educativa refiere a múltiples formas de hacer, construir y recorrer, por lo tanto no significa recorridos lineales por el sistema educativo.."*¹
- Participar de todas las instancias de los procesos de integración conformando el *Equipo Integrador* junto con docentes, directivos, supervisores, Maestro Orientador Integrador, Tutores, Asesores Pedagógicos, padres/tutores, profesionales particulares u otros actores (de acuerdo al Nivel, Modalidad y formato de la propuesta de integración escolar); acordando las acciones a llevar adelante en función de favorecer las trayectorias educativas de los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en los niveles obligatorios del sistema educativo y sus modalidades.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

Grabado Único N° (1280274).-

5138 C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- *Asesorar mediante sugerencias, propuestas, recursos a docentes/directivos/supervisores de los distintos niveles y modalidades de la escolaridad obligatoria respecto a los procesos de enseñar y aprender de los alumnos en proceso de integración, trabajando colaborativamente lo relativo a la flexibilización curricular, de espacios, tiempos y agrupamientos. Formalizar los acuerdos sobre estos aspectos, a revisar con periodicidad, mediante actas/informes que permitan y faciliten el seguimiento, la reformulación de la propuesta educativa y la evaluación del alumno, considerando la normativa vigente respecto al Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción para el Nivel Primario, Secundario y sus Modalidades.*

Es competencia de los Servicios de Apoyo Interdisciplinarios Educativos (SAIE), Equipo de Orientación Educativa (EOE) y Equipos Técnicos de Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos *definir, en forma articulada y complementaria con profesionales particulares u otros, la orientación de la trayectoria educativa de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad;* en este sentido deberán:

- *Realizar informes de orientación a las trayectorias educativas de los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, para las propuestas educativas mediante proceso de integración escolar en los distintos niveles obligatorios y sus modalidades, u otras propuestas complementarias con formatos variados.*

Los informes deberán reflejar una caracterización de los modos de aprender, las barreras al aprendizaje y las estrategias o propuestas metodológicas que favorezcan la superación de dificultades que pudieran presentarse en el proceso de enseñar-aprender. Es decir que deben contemplar elementos que permitan enriquecer la propuesta didáctico-pedagógica del docente en consonancia con aquellas barreras al aprendizaje que se intentan superar.

Brindar asimismo orientaciones respecto a la flexibilización curricular, de los tiempos, los espacios y los agrupamientos que faciliten el acceso al conocimiento por parte de los niños/as, adolescentes o adultos con discapacidad.

- *Orientar la trayectoria educativa de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en la Modalidad Educación Especial:*

Participar de instancias compartidas de evaluación de los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad *orientando la trayectoria educativa adecuada para el alumno* (sea que se encuentre en proceso de integración -Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades- en escuela o centro de la modalidad Educación Especial u otras propuestas formales o no formales). En este sentido, para orientar la propuesta educativa, será relevante considerar:

- La edad cronológica del niño/a, adolescente, joven o adulto con discapacidad en relación al grupo al que asiste o asistirá.
- El itinerario escolar realizado
- La caracterización de los modos de aprender, competencias y habilidades.
- La propuesta integral adecuada a las potencialidades y posibilidades, intereses y deseos.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

Grabado Único N° (1280274).-

5138

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Toda propuesta respecto a la trayectoria educativa deberá ser acordada con docentes, directivos, supervisores, padres/tutores, profesionales particulares (si hubiera), según corresponda; fundamentada y formalizada mediante informe encuadrado en las pautas detalladas en la presente, para la elaboración de los mismos.

- Junto con docentes, tutores, asesores pedagógicos, directivos, técnicos auxiliares involucrados en los procesos de integración, mantendrá entrevistas con padres/tutores, profesionales particulares o integrantes de instituciones en relación con el alumno/estudiante (en el caso de niños/as, adolescentes, jóvenes o adultos con discapacidad bajo guarda u otras situaciones particulares) para informar sobre aspectos relativos al desarrollo del proceso de integración y a la trayectoria escolar, las reformulaciones, cambios, evaluaciones, formulación de nuevos acuerdos, etc.
- Proponer y participar en la producción de proyectos institucionales y/o específicos que contemplen propuestas de educación inclusiva y su traducción en estrategias concretas de integración escolar para los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, como así también la incorporación de propuestas pedagógicas institucionales o grupales que propicien y fortalezcan el trabajo con la diversidad del alumnado.
- Articular acciones para la construcción de redes con instituciones escolares, organismos públicos o privados, entidades de la sociedad civil, profesionales particulares u otros, que se requieran en el marco de los procesos de integración.
- Generar entre configuraciones de apoyo: SAIE, EOE, MOI, Equipos Técnicos de Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos; y/o junto con instituciones escolares, organismos públicos o privados acciones de promoción, prevención, asesoramiento e investigación en relación a la discapacidad, a la inclusión educativa y a las propuestas de educación integral con recorridos variados articulando los recursos de los distintos niveles de educación obligatoria y sus modalidades; y los específicos de la modalidad Educación Especial.

Criterios formales a considerar en los informes relativos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en procesos de integración (propuesta pedagógica, seguimiento, evaluación) y a las orientaciones de trayectorias educativas en/ y/o complementarias a la Modalidad Educación Especial:

- *Datos personales:* nombre y apellido, N° de DNI, Fecha de nacimiento, domicilio.
- *Datos del desarrollo general:* caracterización de aspectos personales, sociales, comunicación (vínculos escolares, participación, actitudes socio-afectivas, expresión de emociones, etc)
- *Información del entorno social y familiar:* aquellos datos relevantes que permitan articular contextualmente las propuestas del ámbito educativo: vinculación de la familia con la escuela, representación familiar acerca del ámbito escolar, valoración de las posibilidades de aporte al proceso educativo desde el contexto familiar.



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Grabado Único N° (1280274).-

5138

C.G.E.

- *Trayectoria escolar*: propuestas educativas implementadas desde el ingreso al sistema educativo, relación del alumno/estudiante con las propuestas, tiempos-espacios-agrupamientos, regularidad de la asistencia, periodos de incomparecencia (motivos). Describir capacidades y potencialidades destacando aspectos a continuar estimulando, afianzando, desarrollando. Detallar nivel de competencia curricular: evaluación pedagógica de saberes en relación a lo curricular formal y/o a propuestas no formales por las que hubiera transitado.
- *Caracterización del estilo de aprendizaje*: desarrollo que describa los modos de aprender del alumno/estudiante, rasgos o aspectos que se ponen en juego desde lo cognitivo, lo afectivo y lo fisiológico cuando la persona enfrenta una situación de aprendizaje.
- En este sentido algunos aspectos a considerar serán: modo en que los alumnos/estudiantes estructuran u organizan los contenidos, cómo forman o trabajan y utilizan conceptos, cómo interpretan la información, resuelven los problemas (activo-reflexivo-teórico-pragmático), de que forma seleccionan medios de representación (visual, auditivo, kinestésico, gestual, etc).
- Desde lo afectivo es significativo poder dar cuenta de los aspectos motivacionales y las expectativas sobre el aprendizaje, intereses, actitudes hacia el mismo, como de lo vincular individual y grupal.
- Asimismo es relevante considerar los tiempos -del sujeto en relación a su ritmo personal y la temporalidad de la propuesta educativa- los espacios -organización grupal, acondicionamientos espaciales específicos en relación a la discapacidad, etc- las competencias curriculares, habilidades, estrategias didáctico - pedagógicas y metodológicas -uso de sistema braille/LSA/programas informáticos educativos/comunicadores u otros sistemas alternativos/etc. / ayudas técnicas y/o tecnológicas requeridas - uso de pc/netbook/soportes funcionales/otros-
- *Sugerencias para el docente/escuela/familia*: detallando con claridad, precisión y lenguaje adecuado al destinatario las sugerencias y/o propuestas respecto a la trayectoria educativa, al aprendizaje del alumno en particular, la organización escolar en general y lo requerido desde el acompañamiento familiar y/o institucional (en el caso de alumnos bajo guarda, etc).

Es pertinente mencionar que los *informes* deben realizarse con la *formalidad* de un documento que da cuenta del proceso educativo del niño/a, adolescente, joven o adulto con discapacidad, que constará en su legajo personal y que debe ser *adecuado en su estructura discursiva*: poseer coherencia, claridad, precisión, fundamento. Asimismo es necesario tener en cuenta el *destinatario* (profesional particular, familia, docente, etc) y el *motivo/objetivo* por el que se realiza el informe, a fin de enfocar/acotar la información que se plasme, al mismo. Especificar fecha de realización y profesionales responsables (nombre, apellido, profesión, número de matrícula profesional).-

lp



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos